



BOLETIN MUNICIPAL PUBLICACION MUNICIPAL

Intendente de la Municipalidad de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz
Dr. José Manuel Corral

Secretaria de Gobierno
Abog. Malena Azario

Secretaria de Hacienda
C.P.N. María Belén Etchevarría

Secretaria de Desarrollo Social
Abog. María Cecilia Battistutti

Secretario de Obras Públicas
Ing. Ricardo Javier Alcaraz

Secretario de Recursos Hídricos
Ing. Felipe Franco

Secretaria General
Abog. María Martín

Secretario de Control
Tco. Ramiro Oscar Dall'Aglio

**Secretario de Relaciones Institucionales y
Comunicación**
Abog. Juan Martín

Secretario de Planeamiento Urbano
Arq. Marcelo Darío Pascualón

Secretaria de Cultura
Arq. Patricia Pieragostini

**Secretaria de Desarrollo Estratégico
y Resiliencia**
Lic. Andrea Valsagna

Secretaria de Educación
Prof. Erica Amalia Figueroa

Secretario de Ambiente y Espacios Públicos
Téc. Mariano Gabriel Cejas

Fiscal Municipal
Abog. Federico Daniel Sedlacek

Síndica Municipal
C.P.N. Andrea Gabriela Arrieti

Responsable: Jefa de Departamento
Prof. Nadia Alvarez Oporto

Biblioteca Digital Municipal

Sancionada: 09 de mayo de 2018 – Promulgada: 06 de junio de 2018

ORDENANZA N° 12.496

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ, SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

Art. 1°: Créase la Biblioteca Digital Municipal, en pos de la difusión de producciones científicas, literarias y artísticas para la democratización del conocimiento, de acceso público, libre y gratuito.

Art. 2°: Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar convenios con organismos públicos y privados a los fines de su ejecución.

Art. 3°: Dispónese que el Departamento Ejecutivo Municipal publique en forma mensual en los medios locales de mayor

difusión de la Ciudad y en la página web de la Municipalidad la oferta de la Biblioteca Digital comprendida en el artículo 1° de la presente.

Art. 4°: El Departamento Ejecutivo Municipal previa autorización del Honorable Concejo Municipal, realizará las modificaciones presupuestarias necesarias para la implementación de la presente.

Art. 5°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

PIGNATA

Mariano Bär

Designa nombre a Plaza Nueva Esperanza Este

Sancionada: 09 de mayo de 2018 – Promulgada: 06 de junio de 2018

ORDENANZA N° 12.497

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ, SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

Art. 1°: Designase con el nombre Plaza Nueva Esperanza Este al espacio verde correspondiente a la Manzana N° 8817-O, identificado con el Padrón N° 173463, ubicado en calle Necochea al 8.800,

intersección con calle Piedrabuena, jurisdicción de la Asociación Vecinal La Esmeralda.

Art. 2°: Dispónese que la señalética correspondiente al espacio público mencionado cuente con una reseña que fundamente la designación del nombre indicado en el artículo precedente.

Art. 3°: Concluidas las tareas precedentes el Departamento Ejecutivo Municipal informa-

rá al Honorable Concejo Municipal el cumplimiento de las mismas.

Art. 4º: Las erogaciones que demande la ejecución de lo dispuesto en la presente serán imputadas a la partida presupuestaria del ejercicio fiscal correspondiente.

Art. 5º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

PIGNATA

Mariano Bär

Reglamento de Ordenamiento Urbano - Modificación de Ordenanza N° 11.748

Sancionada: 09 de mayo de 2018 - Promulgada: 06 de junio de 2018

ORDENANZA N° 12.498

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ, SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

Art. 1º: Incorpórase el artículo 82º Bis a la Ordenanza N° 11.748 - Reglamento de Ordenamiento Urbano, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 82º Bis: DISTRITO C 2b - FREYRE

CARÁCTER:

Zona central de configuración lineal destinada a usos predominantes terciario compatibles con el uso residencial de escala urbana y/o barrial.

LÍMITES:

Avenida Gobernador Freyre, en el tramo comprendido entre Avenida General López y Bulevar Pellegrini, según Plano de Distritos de Zonificación.

SUBDIVISIONES:

Dimensiones mínimas de lotes para subdivisiones: 12 m de frente y 300 m² de superficie.

Subdivisiones con pasillo: no se admiten subdivisiones con parcelas internas.

URBANIZACIONES:

Dimensiones mínimas de lotes: 12 m de frente y 300 m² de superficie.

Infraestructura mínima requerida:

- Nivelación y limpieza del terreno.
- Pavimento total del sector a urbanizar.
- Red cloacal en el caso que la urbanización esté dentro de la zona servida por cloacas.
- Red de gas en el caso que la urbanización esté dentro de la zona dotada de red de gas natural.
- Forestación en calles y espacios verdes.
- Red eléctrica subterránea y alumbrado público.
- Tendido de la red domiciliaria de agua potable por extensión de la red existente.

FACTOR DE OCUPACIÓN DEL SUELO:

FOS = 0,85

FACTOR DE OCUPACIÓN TOTAL:

FOT admitido = 3,5

FOT máximo = 6,3 (en caso de que se cumplan los requisitos de incrementos establecidos en el artículo 29°).

FACTOR DE IMPERMEABILIZACIÓN DEL SUELO:

FIS = 0,90

DISPOSICIONES PARTICULARES:

1) En parcelas de superficie inferiores a 180 m² se omite la aplicación del FOT, se establece una altura máxima edificable de 21,00 m.

2) A los efectos del cálculo de FOT, no se incluirá la superficie destinadas a locales comerciales que se dispongan en Planta Baja.

- No se incluirá la superficie cubierta y/o semicubierta cuando esté destinada a módulos de estacionamientos obligatorios, incluyendo los accesos a los mismos y el área de maniobra.

Asimismo, no se incluirá la superficie cubierta y/o semicubierta cuando esté destinada a módulos de estacionamientos que no sean obligatorios, incluyendo los accesos a los mismos y el área de maniobra,

hasta una superficie equivalente al 100% de la mencionada en el párrafo precedente.

3) Las parcelas cuyo ancho sea igual o mayor a 15 m gozarán de una ampliación del 20 % de la superficie edificable. Esta ampliación se aplicará a la superficie que resultare del cálculo de FOT según los incrementos establecidos en el artículo 29° y los especiales para Avenida Freyre establecidos en el presente artículo.

Art. 2°: En relación a los usos permitidos y las restricciones que condicionan a los mismos, aplíquese al Distrito C2b - Freyre las disposiciones contenidas en el "Cuadro de usos según Distritos" para el Distrito C2b de la Ordenanza N° 11.748.

Art. 3°: Modifíquese las planchetas N° 13, 14 y 16 del Anexo I de la Ordenanza N° 11.748.

Art. 4°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

PIGNATA

Mariano Bär

(Consultar plano en el Departamento

Legislación Municipal)

Monolito homenaje al Presbítero Luis Dusso

Sancionada: 09 de mayo de 2018 - Promulgada: 06 de junio de 2018

ORDENANZA N° 12.499

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ, SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

Art. 1º: Autorízase al emplazamiento de un monolito con una plaqueta recordatoria en homenaje al 100º aniversario del natalicio del Presbítero Luis Dusso en el cantero central Oeste ubicado en las intersecciones de las calles Fray Cayetano Rodríguez y Presbítero Luis Dusso.

Art. 2º: Concluidas las tareas precedentes el Departamento Ejecutivo Municipal informará al Honorable Concejo Municipal el cumplimiento de las mismas.

Art. 3º: Las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente serán por cuenta y cargo de la Escuela Particular Incorporada N° 1.145 Nuestra Señora de Lourdes.

Art. 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

PIGNATA**Mariano Bär****Comité Consultivo de la Diversidad Biológica y el Desarrollo Sustentable**

Sancionada: 09 de mayo de 2018 – Promulgada: 06 de junio de 2018

ORDENANZA N° 12.500

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ, SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

Art. 1º: Créase el Comité Consultivo de la Diversidad Biológica y el Desarrollo Sustentable, en la jurisdicción de la Ciudad de Santa Fe, con carácter de órgano asesor consultivo, no vinculante, en virtud del derecho que poseen todas las personas, de gozar de un ambiente saludable, ecológicamente equilibrado y adecuado para el desarrollo de la vida y su dignidad.

Art. 2º: Será autoridad de aplicación la Secretaría de Ambiente y Espacios Públicos del Departamento Ejecutivo Municipal.

Art. 3º: Los objetivos del Comité son los siguientes:

- a) Preservar y conservar la calidad de los recursos ambientales, tanto naturales como culturales.
- b) Promover el mejoramiento de la calidad de vida de las generaciones presentes y futuras, en forma prioritaria.
- c) Impulsar el uso racional y sustentable de los recursos naturales; esto es la utilización racional del suelo, subsuelo, agua, atmósfera, fauna, paisaje, fuentes energéticas y demás recursos naturales, en función del desarrollo sustentable.
- d) Fomentar la preservación de los recursos hídricos, gestión de riesgos y resiliencia.
- e) Proteger las áreas naturales que contuviesen suelos y/o masas de agua con floras y faunas nativas o no.

- f) Impulsar la participación social en iniciativas públicas y privadas en cuestiones ambientales.
- g) Promover modalidades de consumo, de producción y transporte sustentable.
- h) Propiciar el cambio en los valores y comportamientos sociales que posibiliten el desarrollo sustentable, entre otros, en un todo de conformidad con el Art. 41° de la Constitución Nacional y la Ley General del Ambiente N° 25.675.

Art. 4°: El presente organismo se constituye en forma pluripersonal, debiendo estar integrado por dos categorías de miembros: a) Permanentes y b) No permanentes.

Se entiende por miembros permanentes a aquellos representantes que poseen voz y voto en las deliberaciones y toma de decisiones realizadas durante las reuniones del Comité.

Se entiende por miembros no permanentes a aquellos representantes convocados a las reuniones en forma ad hoc, con voz sin derecho a voto.

Art. 5°: Integran la categoría de miembros permanentes:

- a) Cuatro (4) representantes del Departamento Ejecutivo Municipal;
- b) Tres (3) representantes del Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe: Uno (1) por la mayoría y dos (2) por la minoría;
- c) Tres (3) representantes de organizaciones no gubernamentales que tengan por objeto la defensa y protección del medio ambiente, que sean de la Ciudad de Santa Fe y que se encuentren inscriptas en el Registro Municipal, creado mediante el artículo 11° de la presente.

Art. 6°: Integran la categoría de miembros no permanentes:

- a) Un (1) representante por cada una de las universidades públicas o privadas con asiento en la Ciudad;
- b) Un (1) representante del Colegio de Ingenieros Especialistas de la Provincia de Santa Fe.
- c) Un (1) representante del Ministerio de Medioambiente de la Provincia de Santa Fe.

Art. 7°: El Comité creado por esta Ordenanza es de carácter honorario y dictará su propia acta constitutiva y reglamento interno de funcionamiento.

Art. 8°: El Comité queda facultado para integrar e invitar a participar en las sesiones y trabajos del mismo a otros organismos estatales y asociaciones que promuevan el respeto de los derechos del ambiente, tales como colegios profesionales, universidades, institutos de ciencia y tecnología y toda otra persona física o jurídica que a juicio del Comité pudieren aportar sus conocimientos para el buen desempeño de las funciones asignadas al mismo y que puedan enriquecer a todos los integrantes del grupo.

Art. 9°: Los miembros permanentes celebrarán reuniones ordinarias con la periodicidad que se encuentre contemplada en su reglamento interno. Asimismo, dicho reglamento regulará la forma de convocatoria a reuniones ejecutivas de trabajo con carácter extraordinario y en el tiempo, modo y lugar que se determine.

Art. 10°: Las funciones del Comité son las siguientes:

- a) Dictar su acta constitutiva y su propio reglamento interno, conforme a lo establecido en el Art. 7°;
- b) Efectuar consejos en temáticas referidas a preservación y

conservación de la calidad de los recursos ambientales dirigidos a organismos privados y públicos municipales, provinciales y nacionales;

- c) Coordinar y convocar reuniones, mesas de trabajo y/o simposios sobre la temática, con distintas organizaciones públicas y privadas relacionadas con la materia media ambiental;
- d) Elaborar estudios sobre los temas y problemas relativos a la promoción del mejoramiento de la calidad de vida de las generaciones presentes y futuras;
- e) Efectuar procesos de capacitación dirigidos a la sociedad, al personal de la Administración Pública Municipal y a las distintas instituciones educativas destinadas a fomentar el uso racional y sustentable de los recursos naturales; al cambio en los valores y conductas sociales que posibiliten el desarrollo sustentable;
- f) Celebrar convenios con instituciones de educación primaria, superior y técnica, centros de investigación, instituciones públicas y privadas, investigadores y especialistas en la materia;
- g) Fomentar la participación social en los procesos de toma de decisión; se podrán convocar a Audiencias

Públicas a las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, responsables e interesadas en debatir el impacto ambiental de los proyectos o actividades y a las acciones necesarias para prevenirlo. Dichas recomendaciones tendrán carácter no vinculante.

- h) Preparar dictámenes a requerimiento del Departamento Ejecutivo Municipal y del Honorable Concejo Municipal o de sus bloques de concejales, sobre temas de su incumbencia;
- i) Y todas aquellas acciones que puedan ser determinadas por acuerdo de los miembros del Comité.

Art. 11º: A los fines del Art. 5º - inciso c), créase el Registro Municipal de organizaciones no gubernamentales que tengan por objeto la defensa y protección del medioambiente y que sean de la Ciudad de Santa Fe. El mismo estará a cargo de la Secretaría de Ambiente y Espacios Públicos del Departamento Ejecutivo Municipal.

Art. 12º: Derógase la Ordenanza N° 8.779/85.

Art. 13º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

PIGNATA

Mariano Bär

Contribuyentes del DREI - Remodelación de Peatonal San Martín - Etapa 2

Sancionada: 09 de mayo de 2018 - Promulgada: 06 de junio de 2018

ORDENANZA N° 12.501 :

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ, SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

Art. 1°: Establécese que los contribuyentes del Derecho de Registro e Inspección (DREI) previsto en el Capítulo II - Título II - Parte Especial de la Ordenanza Fiscal Municipal N° 11.962 y en el Capítulo II - Título II - Parte Especial de la Ordenanza Tributaria Municipal N° 12.226, ubicados en la zona afectada por la obra "Remodelación de Peatonal San Martín - Etapa 2-", entre calles Juan de Garay y Eva Perón y las cuadras de Pasaje Falucho entre San Martín y 25 de Mayo; 25 de Mayo entre Primera Junta y Mendoza; además del espacio de la Plazoleta Blandengues y el entorno de veredas del edificio del Liceo Municipal, dispuesto por la Ordenanza N° 12.424, gozarán de un descuento por un valor de hasta Pesos Cinco Mil (\$5.000) mensuales en el pago del DREI correspondiente al mes en que se ejecute la obra en su cuadra, extendiéndose el beneficio si, por algún motivo la obra demora más tiempo. La deducción mencionada se aplicará considerando el monto abonado por dicho concepto en el mismo mes del año anterior, actualizado por la inflación acumulada en dicho período según el Índice de Precios al Consumidor (IPC) -nivel general nacional-, publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC).

Art. 2°: El beneficio se otorgará a todos los contribuyentes que no presenten deuda del Derecho mencionado en el artículo 1° y que desarrollen cualquier comercio, industria, negocio o actividad a título oneroso,

lucrativa o no, cuando el respectivo local esté situado en la zona señalada en el artículo precedente.

Quedarán exceptuadas de dicho beneficio las entidades bancarias y financieras, las cajas de valores, las casas de cambio y las aseguradoras.

Las cadenas comerciales, gozarán del descuento mencionado en relación a los locales comerciales habilitados de la firma que se encuentren ubicados en la zona referida en el artículo 1°.

Art. 3°: Reconócese el beneficio tributario mencionado en el artículo 1°, a los contribuyentes de las cuadras ya intervenidas que hubieren efectuado el pago correspondiente al Derecho de Registro e Inspección (DREI), por el tiempo de ejecución de la obra en dicha cuadra. A tal efecto, el Departamento Ejecutivo Municipal deberá establecer un mecanismo de devolución y/o acreditación del saldo correspondiente al pago abonado en concepto de Derecho de Registro e Inspección (DREI).

Art. 4°: Encomiéndase al Departamento Ejecutivo Municipal la determinación de los contribuyentes alcanzados por el beneficio dispuesto en el artículo 1°, respetando los registros efectuados por las áreas operativas del Municipio.

Art. 5°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

PIGNATA

Mariano Bär

Donación efectuada por la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo

Sancionada: 09 de mayo de 2018 - Promulgada: 06 de junio de 2018

ORDENANZA N° 12.502

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ, SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

Art. 1°: Acéptase la donación efectuada por la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo, a través de la Resolución N° 2.364 de fecha 24/10/2007, de dos fracciones de terreno identificadas en el Plano de Mensura, Unificación, Urbanización y Loteo, registrado en el S.C.I.T. al N° 159.876, dominio inscripto al N° 86653 - F° 3983 - T° 672 Impar - Año 2004 y N° 77522 - F° 3673 - T° 685 Par - Año 2005 - Departamento La Capital del Registro General, que se detallan a continuación:

- a) Lote A, destinado a calles públicas, con una superficie de 44.787,20 m². Dicha fracción es un polígono de forma irregular, conformado por los vértices ABCDEFA que partiendo desde el vértice A del polígono general, en dirección Norte mide el segmento AB = 596.25 metros, luego en dirección al Este, segmento BC = 252.34 metros; luego hacia el sur, el segmento CD=292.92 metros, luego continua el segmento DE = 298.92 metros; luego en dirección al Oeste, segmento EF=123.15 metros; y desde allí hasta el punto de inicio el segmento FA = 121.98 metros. A este polígono general se le debe restar los lotes identificados como: Manzana 10052-B: polígono irregular conformado por los vértices 12341, Manzana 10052-A: Polígono irregular conformado por los vértices 56785, manzana 10051 destinado a

espacio verde: polígono irregular conformado por los vértices 9-10-11-12-9; manzana 9952-D: polígono irregular conformado por los vértices 13-14-15-16-13; manzana 9952-C: polígono irregular conformado por los vértices 17-18-19-20-17; manzana 9952-B: polígono irregular conformado por los vértices 21-22-23-24-21; manzana 9925-A: polígono irregular conformado por los vértices 25-26-27-28-25; manzana 9951: polígono regular conformado por los vértices 29-30-31-32-29; manzana 9950 reservado para equipamiento: polígono regular conformado por los vértices 33-34-35-36-33; manzana 9852-O: polígono irregular conformado por los vértices 37-38-39-40-37; manzana 9852-E: polígono irregular conforme por los vértices 41-42-43-44-41; manzana 9851: polígono irregular conformado por los vértices 45-46-47-48-45; manzana 9850: polígono irregular conformado por los vértices 49-50-D-51-49; manzana 9752-O: polígono irregular conformado por los vértices 52-53-54-55-52; manzana 9752-E: polígono irregular conformado por los vértices 60-61-62-63-60; manzana 9750: polígono irregular conformado por los vértices 64-65-66-67-64; manzana 9552-O: polígono irregular conformado por los vértices 68-69-70-71-68; manzana 9652-E: polígono irregular conformado por los vértices 72-73-74-75-72; manzana 9651: polígono de forma irregular conformado por los vértices 76-77-78-79-76; manzana 9650: polígono irregular conformado por los vértices 80-81-E-83-80 del plano de mensura N° 159876.

b) Manzana N° 10051, destinada a espacio verde, con una superficie de 15.030,34 m². Dicha fracción consiste en un polígono de forma irregular conformado por los vértices 9-10-11-12-9, que mide su lado Norte: 113.15 metros; su lado Este: 132.34 metros, su lado Sur: 113.14 metros y su lado Oeste: 133.35 metros.

Art. 2°: Constitúyese, sobre las superficies con destino a ochava, servidumbre administrativa de no construir a favor de la Municipalidad de Santa Fe, conforme lo dispuesto por Ordenanza N° 6.628.

Art. 3°: Dispónese que la transferencia de dominio de la superficie donada se docu-

mente con intervención del Departamento Escribanía Municipal, de conformidad con las normativas vigentes en la materia.

Art. 4°: Apruébese la traza de las vías públicas presentadas en Expte. DE-0979-01411105-8 (NI).

Art. 5°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

PIGNATA

Mariano Bär

Condonación de deuda - Centro Castellano Santa Fe

Sancionada: 09 de mayo de 2018 - Promulgada: 06 de junio de 2018

ORDENANZA N° 12.503

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ, SANCIONA LA SIGUIENTE

~ ORDENANZA

Art. 1°: Condónase la deuda contraída por el Centro Castellano Santa Fe ubicado en Av. Facundo Zuviría N° 5.263 en concepto de contribución por mejoras de la Obra:

Iluminación de las veredas de Avenida Facundo Zuviría entre Padilla y Av. Estanislao Zeballos, dispuesta por Ordenanza N° 12.138 - Padrón 360105.

Art. 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

PIGNATA

Mariano Bär

Condonación de deuda - Asociación Civil Rayo de Luz (Iglesia Rayo de Luz; Escuela Particular Juan Marcos)

Sancionada: 17 de mayo de 2018 - Promulgada: Tácitamente

ORDENANZA N° 12.506

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA
VERA CRUZ, SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

Art. 1°: Condónase a la Asociación Civil
Rayo de Luz (Iglesia Rayo de Luz; Escuela
Particular Juan Marcos) - Personería
Jurídica N° 021/99 - Fichero de Culto N°
3223 con sede en Pasaje Alfredo F. Roca N°

6.224 - Padrón Municipal N° 0059293, la
deuda que la misma mantiene con esta
Municipalidad en concepto de multa por
documentación de planos.

Art. 2°: Comuníquese al Departamento
Ejecutivo Municipal.

PIGNATA**Mariano Bär**

Autoriza al D.E.M. a reducir multa

Sancionada: 17 de mayo de 2018 - Promulgada: tácitamente

ORDENANZA N° 12.508

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA
VERA CRUZ, SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

Art. 1°: Autorízase al Departamento
Ejecutivo Municipal a reducir al cinco por
ciento (5%) la multa aplicada al Padrón Tasa
General de Inmuebles N° 27213,
correspondiente al inmueble ubicado en

calle 4 de Enero N° 5.420, en concepto de
construcción antirreglamentaria por
infracción a los artículos 3.5.9 y 3.6.9 de la
Ordenanza N° 7.279/76, obrante en el
expediente DE-0505-01053047-5.

Art. 2°: Comuníquese al Departamento
Ejecutivo Municipal.

PIGNATA**Mariano Bär**

Derogación Contribución Especial sobre los Consumos de Gas Natural

Sancionada: 07 de junio de 2018 - Promulgada: 08 de junio de 2018

ORDENANZA N° 12.509

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA
VERA CRUZ, SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

Art. 1º: Derógase el Capítulo XV del Título II Parte Especial de la Ordenanza N° 11.962 - Contribución Especial sobre los Consumos de Gas Natural.

Art. 2º: Derógase el Capítulo XV de la Ordenanza N° 12.226 - Contribución Especial sobre los Consumos de Gas Natural.

Art. 3º: Establécese que los recursos obtenidos mediante el Sistema de Contribución de Mejoras, correspondientes a las obras de ampliación de la red de gas natural dispuestas por Ordenanzas N° 11.934, 11.978, 12.004, 12.031, 12.075, 12.144, 12.283, 12.418, 12.483, 12.484 y 12.485 y las que en el futuro se sancionen en idéntico sentido, sean afectados específicamente a la conformación de un "Fondo para la ejecución de obras de ampliación y/o renovación de redes de gas natural", el cual será destinado únicamente al financiamiento de obras de extensión de la red de gas natural de la Ciudad.

Art. 4º: Encomiéndase al Departamento Ejecutivo Municipal que remita a este Honorable Concejo Municipal, en un plazo de quince (15) días, un listado de obras proyectadas por la Municipalidad y las empresas concesionarias de la prestación del servicio de gas natural, para desarrollar en la Ciudad de Santa Fe, que se encuentren con todas las intervenciones correspondientes por parte del Ente Nacional Regulador de Gas - ENARGAS, debiendo aclarar en cada obra mediante qué instrumento jurídico se proyecta su ejecución.

Art. 5º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

PIGNATA

Mariano Bär

Emprendimientos Comerciales de Juegos de Azar, Casinos y Bingos**Ordenanza N° 12.504 - Reglamentación****DÉCRETO D.M.M. - SECRETARIA DE GOBIERNO - AÑO 2018 - N° 00324**

SANTA FE DE LA VERA CRUZ, 01 JUN 2018

VISTO:

La Ordenanza N° 12.504, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la normativa de referencia, el Honorable Concejo Municipal estableció una serie de pautas específicas con el loable objetivo de determinar y regu-

lar la función social de los emprendimientos comerciales de juegos de azar y el establecimiento de medidas de prevención de la ludopatía y el fortalecimiento y promoción de sustentabilidad social.

Que, luce necesario reglamentar dicha normativa, considerando especialmente los puestos de trabajo comprometidos, al efecto de promover y consolidar las diversas

relaciones de empleo que se suscitan en torno a los distintos rubros vinculados con la actividad de los emprendimientos mencionados, ya sea para desarrollos turísticos, inmobiliarios, hoteleros o gastronómicos. Ello, extremando los controles pertinentes, a los efectos de salvaguardar los derechos y garantías de la comunidad local;

Que, en consecuencia, deben arbitrarse los medios conducentes a los efectos de dictar la reglamentación pertinente, consecuente de un estudio pormenorizado de diversas áreas específicas de esta Municipalidad, en miras a otorgarle operatividad a la ordenanza sancionada, y de esa manera poder llevar adelante su debido cumplimiento;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE
SANTA FE DE LA VERA CRUZ**

DECRETA:

Art. 1º: Apruébese la reglamentación de la Ordenanza Municipal N° 12.504, que como Anexo I se adjunta y forma parte integrante del presente.-

Art. 2º: Refréndese el presente Decreto por las Señoras Secretaria de Gobierno, de Hacienda y de Desarrollo Estratégico y Resiliencia.-

Art. 3º: Comuníquese, publíquese y dése al D.M.M. y R.M.-

CORRAL

Malena Azario

Ma. Belén Etchevarría

Andrea Valsagna

ANEXO

**REGLAMENTACIÓN ORDENANZA N°
12.504**

Art. 1º. Se contemplará de modo integral a la noción de emprendimientos comerciales de juegos de azar, aglutinando los diversos rubros que intervienen y complementan su desarrollo, independientemente de su individualidad singular, al efecto de preservar la función social del empleo y el fortalecimiento y promoción de sustentabilidad social.-

Art. 2º: Encomiéndese a la Secretaría de Control la verificación del cumplimiento de los horarios prefijados de apertura y cierre para los establecimientos habilitados para desarrollar las actividades de casino, bingos y/o todo tipo de juegos de azar.-

Art. 3º: Sin reglamentar.-

Art. 4º: Encomiéndese a la Secretaria de Desarrollo Social la realización de campañas de concientización, dirigidas a toda la comunidad, en materia de prevención de la ludopatía y cuestiones afines.-

Art. 5º: Sin reglamentar.-

Art. 6º: La declaración jurada que la empresa debe presentar a los fines de la efectivización de la deducción de alícuota del Derecho de Registro e Inspección, contemplada en la Ordenanza, comprende la plantilla de personal de las diversas relaciones de trabajo que se cumplan en los establecimientos habilitados para desarrollar los rubros de casino, bingo y/o todo tipo de juegos de azar, y los servicios complementarios necesarios, vinculados por interacciones de orden económico, que coadyuven al desarrollo de dichas actividades.-

Asimismo, en relación a la deducción de alícuota del Derecho de Registro e Inspección, contemplada en la Ordenanza por la realización de inversiones de utilidad social y/o comercial en la ciudad, se establece que los montos a invertir, por

única vez, podrán ser abordados en razón de las diversas interacciones de orden físico y/o económico que se susciten en relación a la actividad, más allá de la singularidad de quien explote el establecimiento, incluyendo a sus accionistas y/o sociedades vinculadas accionariamente.-

Art. 7º: Sin reglamentar.-

CORRAL

Malena Azario

Andrea Valsagna

Ma. Belén Etchevarría

Promulgación de Ordenanzas y Resoluciones del Honorable Concejo Municipal

DECRETO D.M.M. - SECRETARIA DE GOBIERNO - AÑO 2018 - N° 00340

SANTA FE DE LA VERA CRUZ, 06 JUN 2018

VISTO:

La Sesión N° 6 del 1º Período Ordinario del Honorable Concejo Municipal, de fecha 9 de mayo de 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 22 de mayo de 2018 fueron comunicadas a este Departamento Ejecutivo Municipal, las Ordenanzas y Resoluciones mencionadas en los Anexos I y II adjuntos, sancionadas por el Honorable Concejo Municipal.

Que, no habiendo observaciones que formular, este Departamento Ejecutivo Municipal resulta competente para el dictado del acto administrativo de promulgación correspondiente, en uso de las atribuciones conferidas por el art. 41 incs. 5) y 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades de la Provincia de Santa Fe N° 2.756.

Por ello,

**EL INTENDENTE DE LA
MUNICIPALIDAD**

DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

DECRETA:

Art. 1º: Promúlganse, comuníquense, publíquense y dense al D.M.M. y R.M., las Ordenanzas mencionadas en el Anexo I, que integra el presente.-

Art. 2º: Promúlganse, comuníquense, publíquense y dense al D.M.M. y R.M., las Resoluciones mencionadas en el Anexo II, que integra el presente.-

Art. 3º: Refréndese por la Sra. Secretaria de Gobierno.-

Art. 4º: Remítanse los originales al Departamento Legislación para su archivo.-

CORRAL

Malena Azario

ANEXO I

ORDENANZAS N°
12496

12497
12498
12499
12500
12501
12502
12503

ANEXO II

RESOLUCIONES N°
18736
18737
18738
18739
18740
18741
18742
18743
18744
18745
18746
18747
18748
18749
18750

18751
18752
18753
18754
18755
18756
18757
18758
18759
18760
18761
18762
18763
18764
18765
18766
18767
18768
18769
18770
18771
18772
18773
18774
18775
18776

18777
18778
18779
18780
18781
18782
18783
18784
18785
18786
18787
18788
18789
18790
18791
18792
18793
18794
18795
18796
18797
18798
18799
18800
18801
18802

18803
18804
18805
18806
18807
18808
18809
18810
18811
18812
18813
18814
18815
18816
18817
18818
18819
18820
18821
18822
18823
18824
18825
18826
18827
18828

18829
18830
18831
18832
18833
18834
18835
18836
18837
18838
18839
18840
18841

18842
18843
18844
18845
18846
18847
18848
18849
18850

CORRAL**Malena Azario****Promulgación de la Ordenanza N° 12.509****DECRETO D.M.M. - SECRETARIA DE GOBIERNO - AÑO 2018 - N° 00346****SANTA FE DE LA VERA CRUZ, 08 JUN 2018****VISTO:**

La Sesión N° 8 del 1° Período Ordinario del Honorable Concejo Municipal, de fecha 07 de junio de 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 08 de junio de 2018 fue comunicada a este Departamento Ejecutivo Municipal la Ordenanza N° 12.509, sancionada por el Honorable Concejo Municipal.

Que, no habiendo observaciones que formular, este Departamento Ejecutivo Municipal resulta competente para el dictado del acto administrativo de promulgación correspondiente, en uso de las atribuciones conferidas por el art. 41 incs. 5) y 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades de la Provincia de Santa Fe N° 2.756.

Por ello,

**EL INTENDENTE DE LA
MUNICIPALIDAD**

DE LA CIUDAD DE LA VERA CRUZ

DECRETA

Art. 1º: Promúlgase, comuníquese, publíquese y dese al D.M.M. y R.M., la Ordenanza N° 12.509 sancionada por el Honorable Concejo Municipal.-

Art. 2º: Refréndese por la Sra. Secretaria de Gobierno.-

Art. 3º: Remítase el original al Departamento Legislación para su archivo.-

CORRAL

Malena Azario

Nuevos Valores para la Tarifa del Servicio Público de Taxis

RESOLUCIÓN N° 194

SANTA FE DE LA VERA CRUZ, 15 JUN 2018

VISTO:

El Documento DE-0448-01513756-5 (N), y;

CONSIDERANDO:

Que, en las actuaciones de referencia, la SOCIEDAD TAXIMENTRISTAS UNIDOS DE SANTA FE, representada por su presidente el Sr. Francisco Antonio AIELLO y por su secretario el Sr. Damián COCERES, solicita actualizar la tarifa vigente para la prestación del servicio de taxis en nuestra ciudad.

Que, dicha solicitud obedece a la necesidad de paliar los aumentos que se produjeron en los últimos meses en los rubros de combustible, mantención del vehículo y costo de vida.

Que, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 11.661 y su modificatoria Ordenanza N° 11.896, el cuadro tarifario se referencia en el valor de la nafta especial.

Que, según los valores actuales de la nafta especial, las tarifas "Bajada de Bandera de \$32,⁹³" y "Valor de la Ficha de \$2,⁷⁴", para la franja horaria Diurna y, "Bajada de Bandera de \$36,²²" y "Valor de la Ficha de \$3,⁰¹" para la franja horaria Nocturna, configuran el máximo permitido por la Ordenanza vigente.

Que, tomando en cuenta la fecha de la última modificación de los valores acaecida en el mes de Diciembre de 2017 (cfr. Resolución D.E.M. N° 591/17), resulta pertinente la revisión de la estructura tarifaria.

Que, sin perjuicio de lo señalado, de acuerdo al procedimiento previsto en la normativa vigente y de los informes técnicos dispuestos por la Subsecretaría de Planeamiento de la Movilidad se deduce como suficiente actualizar la Baja de Bandera a \$31,³⁰, el Valor de la Ficha a \$2,⁶⁰ y la tarifa para el minuto de espera (hasta 5 minutos), a "\$2,⁶⁰ en franja horaria Diurna; y la Bajada de Bandera a \$34,⁴⁰, el Valor de la Ficha a \$2,⁸⁸ y la tarifa para el minuto de espera (hasta 5 minutos), a \$2,⁸⁸ en franja

horaria Nocturna, dejando librado a convenio entre las partes cuando la espera supera los cinco minutos.

Que, la Asesoría Legal de la Secretaría de Planeamiento Urbano manifiesta que no hay observaciones que formular al dictado del acto administrativo que autorice un incremento en la tarifa, conforme a lo informado por la Dirección de Habilitación del Transporte Público.

Que, de acuerdo a lo expuesto precedentemente, el Departamento Ejecutivo Municipal considera conveniente dictar el acto administrativo pertinente que autorice el nuevo precio de la tarifa del Servicio Público de Taxis en la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz.

Por ello,

**EL INTENDENTE DE LA
MUNICIPALIDAD**

**DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA
VERA CRUZ**

RESUELVE:

Art. 1º: Establecer, a partir de la 0:00 hora del día 16 de Junio de 2018, los nuevos

valores para la Tarifa del Servicio Público de Taxis en nuestra ciudad, de conformidad a los considerandos de la presente, los que quedarán de la siguiente manera:

Tarifa Diurna - 6 a 22 hs.

Bajada de Bandera.....\$31,30

Ficha cada 130 mts.....\$2,60

Minuto de espera y hasta 5 minutos.....\$2.60

Más de 5 minutos de espera.....A convenir

Tarifa Nocturna - de 22 a 6 hs.

Bajada de Bandera.....\$34,40

Ficha cada 130 mts.....\$2,88

Minuto de espera y hasta 5 minutos.....\$2,88

Más de 5 minutos de espera..... A convenir

Art. 2º: Disponer que las unidades afectadas al servicio de red de taxi se presenten a verificar y precintar los aparatos taxímetros en la marca prevista en calle Las Heras (frente al Predio Ferial) en el horario de 8 a 16 hs. y de acuerdo al detalle de días que se expresan a continuación:

Lunes 18/06/18	Martes 19/06/18	Jueves 21/06/18	Viernes 22/06/18	Lunes 25/06/18
001 al 140	141 al 280	281 al 420	421 al 560	561 al 681

“El reloj solo deberá encender presionando la tarifa 1, el resto de los botones deberán estar bloqueados”.

Art. 3º: Dar intervención a la Dirección de Habilitaciones del Transporte Público a los efectos de su notificación.-

CORRAL

Marcelo D. Pascualón

Malena Azario

SUMARIO BOLETIN N° 311

N°	ORDENANZAS	Pág.
12.496	Biblioteca Digital Municipal	1
12.497	Designa nombre a Plaza Nueva Esperanza Este	2
12.498	Reglamento de Ordenamiento Urbano-Modificación de Ordenanza N° 11.748	2
12.499	Monolito homenaje al Presbítero Luis Dusso	3
12.500	Comité Consultivo de la Diversidad Biológica y el Desarrollo Sustentable	4
12.501	Contribuyentes del DREI - Remodelación de Peatonal San Martín - Etapa 2	6
12.502	Donación efectuada por la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo	8
12.503	Condonación de deuda - Centro Castellano Santa Fe	9
12.506	Condonación de deuda - Asociación Civil Rayo de Luz (Iglesia Rayo de Luz; Escuela Particular Juan Marcos)	9
12.508	Autoriza al D.E.M. a reducir multa	10
12.509	Derogación Contribución Especial sobre los Consumos de Gas Natural	10
DECRETOS		
00324	Emprendimientos Comerciales de Juegos de Azar, Casinos y Bingos	11
00340	Promulgación de Ordenanzas y Resoluciones del Honorable Concejo Municipal	13
00346	Promulgación de la Ordenanza N° 12.509	16
RESOLUCION DEL D.E.M.		
194	Nuevos Valores para la Tarifa del Servicio Público de Taxis	17